



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2023-00195-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 19 de abril de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la demanda EJECUTIVA de la referencia, se impone su inadmisión, para que la parte actora aclare el porqué promovió a nueva cuenta esta causa, pues bajo el radicado No. 2023-00181-00, de conocimiento de este estrado, en donde las partes son idénticas y el título ejecutivo allegado, hechos y pretensiones son los mismos, se libró mandamiento de pago el 12 de abril de 2023.

Lo anterior, previo a definir si es conducente o no compulsarle copias a la abogada promotora de este asunto, para que sea investigada por las conductas disciplinarias en que pudo haber incurrido al instaurar el presente trámite, pese a que, para cuando impetró este, se encontraba en curso otra demanda que guarda identidad de sujetos, causa y objeto con la aquí examinada, diligencias en las cuales se entiende está involucrado el título valor que se cobra, lo que impide el impulso paralelo, alterno o simultáneo de más de un libelo genitor que verse sobre dicho documento.

Por lo anterior, en recta aplicación de lo dispuesto por el art. 90 del C. G. del P., este despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo explicado.

**SEGUNDO: CONCEDER** al extremo activo el término de cinco (5) días, para los solos efectos enunciados en el acápite considerativo de este proveído,



pues en todo caso la demanda será a la postre rechazada, por falta de jurisdicción, en tanto la judicatura ya se ocupa en la actualidad de la demanda entablada entre las mismas partes y por idéntico título valor, en el asunto radicado en este despacho al número 2023-00181-00, en el cual se libró mandamiento de pago el 12 de abril de 2023.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN**  
**JUEZ**